



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 15.800.781,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de julio de 2016 sobre jornada y horarios de trabajo de SAMUR-Protección Civil.
- 3.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de julio de 2016 sobre jornada y horarios de trabajo del Cuerpo de Bomberos.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en el edificio de la calle de Sánchez Bustillo número 7, promovido por Hábitat Finanzas, S.L. Distrito de Centro
- 5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las infraestructuras energéticas y redes públicas del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este – El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Gustavo Fernández Balbuena número 9, promovido por Índigo Energías Renovables, S.L. Distrito de Chamartín.
- 7.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano Común (Área de Reparto AUC 16.01) entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de



Hortaleza y la determinación del sistema de ejecución por convenio urbanístico. Distrito de Hortaleza.

- 8.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Hortaleza y Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 9.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 10.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid sobre jornada y horarios de trabajo.
- 11.- Modificar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización, y el gasto plurianual de 2.863.091,84 euros, como presupuesto del mismo.



**ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

1.- Autorizar y disponer el gasto de 15.800.781,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.800.781,75 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la primera aportación de la anualidad 2017 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas por la citada entidad, objeto social de la empresa.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.800.781,75 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la primera aportación de la anualidad 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.



ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de julio de 2016 sobre jornada y horarios de trabajo de SAMUR-Protección Civil.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 13 de septiembre de 2012 un Acuerdo por el que se disponían las modificaciones convencionales procedentes dirigidas a adaptar la regulación aplicable al personal operativo que presta servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid a lo establecido en materia de jornada de trabajo del personal del Sector Público en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; ese mismo Acuerdo dispuso la suspensión y modificación del cumplimiento de determinados apartados del texto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil (BOAM de 7 de diciembre de 2009).

Posteriormente, por Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, para garantizar un refuerzo en los meses de verano, así como para facilitar la formación de los trabajadores y promover las actividades de investigación y colaboración en materia de protección civil (BOAM de 11 de noviembre de 2013); y por Acuerdo de 14 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se modificó de nuevo el Acuerdo de 3 de diciembre de 2009 (BOAM de 21 de mayo de 2015).

Con posterioridad, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se instaba a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.



De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

En cumplimiento de ese mandato, y previa la oportuna negociación, se ha adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de junio de 2016 el acuerdo pertinente a efectos de aplicar las 35 horas semanales a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

En relación con el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y con dichas premisas y tras la oportunas negociaciones, se acordó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 28 de julio de 2016, aprobar el acuerdo de 1 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil sobre jornada y horarios de trabajo, implantándose de manera progresiva dicha jornada (BOAM de 8 de agosto de 2016).

Con fecha 1 de febrero de 2017, la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto nº 11/2017 en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar de la rectificación de error en la publicación del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 1 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de SAMUR- Protección Civil sobre jornada y horarios de trabajo (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 7.718 de 8 de Agosto de 2016), así como el propio Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.

Disponer en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), la suspensión con efectos de 15 de febrero de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 1 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil sobre jornada y horarios de trabajo.

SEGUNDO.

Aplicar, con efectos de 15 de febrero de 2017, la regulación establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, sobre condiciones de trabajo del personal



operativo de SAMUR-Protección Civil, modificada por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 14 de mayo de 2015.

TERCERO.

Con efectos de 15 de febrero de 2017 quedan suspendidas y sin efectos cualesquiera previsiones convencionales que no se ajusten a lo dispuesto en el apartado segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.

El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



3.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de julio de 2016 sobre jornada y horarios de trabajo del Cuerpo de Bomberos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 13 de septiembre de 2012 un Acuerdo por el que se disponían las modificaciones convencionales procedentes sobre las condiciones de trabajo de la Escala Operativa del Servicio de Extinción de Incendios dirigidas a adaptar la regulación aplicable al personal del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid a lo establecido en materia de jornada de trabajo del personal del Sector Público en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; ese mismo Acuerdo dispuso la suspensión y modificación del cumplimiento de determinados artículos del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de diciembre de 2011, por el que se aprobó el preacuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal de la Escala Operativa del Servicio de Extinción de Incendios para el periodo 2011-2015, y se aprobó la nueva distribución de la jornada de la Escala Técnica de dicho Servicio (BOAM de 21 de diciembre de 2011).

Posteriormente, el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, para adaptar la realización de parte de la jornada en horario nocturno, la reserva de parte de la jornada al mantenimiento de las capacidades operativo-técnicas y la compensación de un número mayor de jornadas anuales para el personal de apoyo técnico y segunda actividad (BOAM de 11 de noviembre de 2013).

Con posterioridad, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se instaba a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.



De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

En cumplimiento de ese mandato, y previa la oportuna negociación, se ha acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de junio de 2016 el acuerdo pertinente a efectos de aplicar las 35 horas semanales a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

En relación con el Cuerpo de Bomberos y con dichas premisas y tras las oportunas negociaciones, se acordó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 28 de julio de 2016, aprobar el acuerdo de 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de Trabajo, implantándose de manera progresiva dicha jornada (BOAM de 8 de agosto de 2016).

Con fecha 29 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se ha acordado unilateralmente establecer las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, y en consonancia con lo señalado en el Acuerdo 28 de julio de 2016, implantar de manera progresiva la jornada semanal de 35 horas al dicho personal (BOAM de 2 de enero de 2017).

Con fecha 1 de febrero de 2017, la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto nº 11/2017 en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar de la rectificación de error en la publicación del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de trabajo (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 7.718 de 8 de Agosto de 2016), así como el propio Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.

Disponer en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), la suspensión con efectos de 15 de febrero de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 28 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se



aprueba el Acuerdo 4 de julio de 2016 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre jornada y horarios de trabajo.

SEGUNDO.

Aplicar, con efectos de 15 de febrero de 2017, la regulación establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de diciembre de 2011, por el que se aprobó el preacuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal de la Escala Operativa del Servicio de Extinción de Incendios para el periodo 2011-2015, y se aprobó la nueva distribución de la jornada de la Escala Técnica de dicho Servicio, modificada por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012 y 7 de noviembre de 2013.

TERCERO.

Adaptar con efectos de 15 de febrero de 2017 el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se acordó unilateralmente establecer las condiciones de trabajo y retributivas de la Escala Técnica del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, conforme a las previsiones contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.

Con efectos de 15 de febrero de 2017 quedan suspendidas y sin efectos cualesquiera previsiones convencionales que no se ajusten en los apartados segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.

El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en el edificio de la calle de Sánchez Bustillo número 7, promovido por Hábitat Finanzas, S.L. Distrito de Centro

El ámbito del Plan Especial está constituido por la finca sita en la calle de Sánchez Bustillo número 7, Distrito de Centro, incluida en el Área de Planeamiento Especifico del Centro Histórico 00.01, regulada por las determinaciones de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos C, con uso cualificado residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos con nivel 3 de protección, grado parcial, siendo el elemento de protección obligatoria la fachada.

Su objeto es la ordenación de los volúmenes de la zona del local que ocupa el patio de manzana, con el fin de mejorar dicho espacio y permitir el cambio de la clase del uso existente de otros usos servicios terciarios (galería de arte) por el uso terciario-comercial en la categoría de pequeño comercio.

Esta ordenación supone una recuperación de patio de manzana y espacio libre, mejorando las actuales condiciones del patio de manzana, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.4.3 del artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios



afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el local sito en el edificio de la calle de Sánchez Bustillo número 7, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de la zona del local que ocupa el patio de manzana, para permitir el cambio de la clase de uso (otros usos terciarios por terciario comercial en su categoría de pequeño comercio), en el Distrito de Centro, promovido por Hábitat Finanzas S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las infraestructuras energéticas y redes públicas del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El ámbito del Plan Especial de mejora de la ordenación detallada de la infraestructura eléctrica del Sector del Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", afecta a dos parcelas resultantes del proyecto de reparcelación del sector (RG-E5 y RG-E6), con una superficie de 155.978 m², ambas parcelas están adscritas a la Red General de Equipamiento del sector y son de titularidad municipal y a la parcela RG-V7a de la Red General de Zonas Verdes.

El objeto del Plan Especial es doble:

Por una parte, consiste en cambiar la calificación urbanística de una franja de terreno obtenida a partir de las parcelas RG-E5 y RG-E6 de uso de equipamiento generándose una nueva parcela identificada como RG-V7.c, de uso de zona verde, con el objeto de compatibilizar con el planeamiento la localización del Centro de Reflexión (infraestructura eléctrica) identificado como C.R.146R en el Proyecto de Electrificación.

Y por otra parte, se aprovecha para corregir un error material de transcripción que afecta al cuadro resumen incorporado en el Plano PO-4 de la ordenación vigente, que consiste en una errónea adscripción a los dos niveles definidos para la zona de Ordenanza RGE (Red General de Equipamiento) de 8 de las parcelas integradas en esta red pública.

El Plan se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Actuaciones y Proyectos Urbanos de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de los informes preceptivos y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de las infraestructuras energéticas y redes públicas del Sector del Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral" - (Centro de Reflexión 146), Distrito de Vicálvaro, promovido por don _____ en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Gustavo Fernández Balbuena número 9, promovido por Índigo Energías Renovables, S.L. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial está constituido por la finca sita en la calle de Gustavo Fernández Balbuena número 9. Distrito de Chamartín.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano común. La parcela está sometida a la Norma Zonal 9 grado 1º, siendo su uso cualificado el industrial.

El Catálogo de Elementos Protegidos no señala protección alguna en el ámbito de actuación del Plan Especial.

El objeto del Plan Especial que se propone es autorizar la ejecución de obras en el edificio para la implantación del uso residencial, alternativo al uso industrial, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles, correspondientes al exceso de edificabilidad y en su caso, la correspondiente monetización, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Se propone la sustitución del uso industrial por el uso alternativo residencial, manteniéndose parcialmente la edificación, para ello son necesarias obras de acondicionamiento general para su adecuación al uso residencial.

Constan en el expediente informes de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que el edificio cuenta con licencia de nueva edificación por ampliación otorgada el 31 de julio de 1998, que impide entender que estemos ante una edificación existente en los términos del artículo 6.6.18 de las Normas Urbanísticas y ello, a su vez, impide encuadrar la solicitud en el supuesto que regula el artículo 8.9.17 de dichas Normas, que limita la posibilidad de mantener la edificabilidad, previo detalle y cuantificación de las cesiones, a través de la tramitación de un Plan Especial, a los edificios existentes en el momento de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, es decir el 17 de abril de 1997 que pretendan el cambio de uso del cualificado industrial a uno de los usos alternativos admitidos, pero para los que la normativa establece una menor edificabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en calle de Gustavo Fernández Balbuena, número 9, Distrito de Chamartín, promovido por INDIGO ENERGIAS RENOVABLES, S.L., por los motivos que se señalan en el informe técnico, de 25 de noviembre de 2016, de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y en el informe jurídico, de 10 de enero de 2017, de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, obrantes en el expediente.

Segundo.- De este Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar al propietario afectado el presente Acuerdo.



7.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano Común (Área de Reparto AUC 16.01) entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza y la determinación del sistema de ejecución por convenio urbanístico. Distrito de Hortaleza.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015 se aprobó la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en los terrenos delimitados entre las calles de Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza (MPG 16.306) motivada por la necesidad de reordenación de los terrenos destinados a usos dotacionales.

El ámbito del presente Acuerdo comprende una superficie de 41.871,75 m² de los cuales 14.487,62 m² son de titularidad del Ministerio de Defensa y 27.161,77 m² son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. La definición y superficies definitivas de las parcelas del ámbito se determinarán en la tramitación del Proyecto de Compensación.

Se ha incluido en la delimitación de la Unidad de Ejecución la parcela resultante V del Proyecto de Compensación, destinada a viario, para regularizar la misma en cuanto a superficie, forma y linderos, ya que las parcelas C1, C2, I1, H1 y H2 ceden partes de las mismas a la parcela V y de manera contraria, la parcela V cede una pequeña superficie de la misma a la parcela H1.

Al tratarse de una actuación aislada en suelo urbano en la que no se realizan obras de urbanización ni se realizan cesiones obligatorias a la Administración actuante y cuya reparcelación no tiene efectos redistributivos sino de reconfiguración de fincas, no procede ninguno de los sistemas de ejecución de planeamiento, estimando conveniente fijar la gestión del ámbito a través de un convenio urbanístico a suscribir por el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de



Madrid, el proyecto de delimitación de unidad de ejecución para los terrenos de suelo urbano común (AUC 16.01) comprendidos entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza, Distrito de Hortaleza, en los términos que establece el informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 10 de enero de 2017.

Segundo.- Determinar como sistema de ejecución el de convenio urbanístico, en los términos previstos en el artículo 246.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días para la formalización de alegaciones mediante la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia según el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y notificar individualmente a los propietarios de terrenos del sector y titulares de derechos afectados.



8.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Hortaleza y Villa de Vallecas.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó las siguientes Resoluciones, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada:

- Resolución de 5 de noviembre de 2010, por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la avenida de .
- Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en la calle de , para que, de forma voluntaria, facilitara el acceso al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con los siguientes expedientes:

- Expediente 711/2010/00453, finca sita en la avenida . Distrito de Hortaleza.



- Expediente 713/2001/16.871, finca sita en la calle
. Distrito de Villa de Vallecas.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

9.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

El artículo 99 b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y de las mercancías. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

La Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, de 26 de septiembre de 2005, ha ido adaptando su texto a las distintas realidades que han ido surgiendo a cada momento a través de sucesivas modificaciones. Aspectos como la dispersión normativa municipal en materias relacionadas con la movilidad, la conveniencia de regular nuevas formas relevantes de movilidad urbana, la incorporación integral y sistemática de la sostenibilidad energética, económica y medioambiental de la ciudad o la necesidad de mejorar la elevada complejidad técnica que la norma ha adquirido a través de sus múltiples modificaciones, han llevado al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a considerar la oportunidad de promover una nueva Ordenanza.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid durante un plazo de 30 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

10.- Disponer, en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, dictado por la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid sobre jornada y horarios de trabajo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 13 de septiembre de 2012 un Acuerdo por el que se vino a adaptar la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos a lo establecido en materia de jornada de trabajo del personal del Sector Público en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; ese mismo Acuerdo dispuso asimismo la suspensión de la vigencia de los artículos 11 y 12 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2012-2015 así como de las previsiones convencionales sobre horarios especiales.

Con posterioridad, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición en la cual, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, se instaba a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.

De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

Con fecha 1 de febrero de 2017, la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto nº 11/2017 en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar del



Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.

Disponer en cumplimiento del Auto nº 11/2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en pieza de medidas cautelares 1178/2016-01 (Procedimiento Ordinario) la suspensión con efectos de 15 de febrero de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo.

SEGUNDO.

Aplicar con efectos de 15 de febrero de 2017 la regulación establecida en la rúbrica "Tiempo de trabajo" del Apartado Primero del Anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adapta la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, rúbrica que se declara expresamente vigente.

En consecuencia, con efectos de 15 de febrero de 2017 queda suspendida la vigencia de los artículos 11 y 12 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos para el periodo 2012-2015, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de diciembre de 2011, en su redacción dada por Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo, aprobado por Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.

Aplicar con efectos de 15 de febrero de 2017 la regulación establecida en el Apartado Segundo del Anexo del Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se adapta



la regulación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012, Apartado que se declara expresamente vigente.

En consecuencia, con efectos de 15 de febrero de 2017 queda suspendida la vigencia de las previsiones convencionales sobre horarios especiales contenidas en el Anexo "Adaptación de horarios especiales" del Acuerdo de 15 de Junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre Jornada y Horarios de Trabajo, aprobado por Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

CUARTO.

Con efectos de 15 de febrero de 2017 quedan suspendidas y sin efectos cualesquiera previsiones convencionales que no se ajusten a lo dispuesto en los apartados Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO

El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



11.- Modificar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicado en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" nº 7.811 de 27 de diciembre de 2016, en el sentido establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Acción social de 2 de febrero de 2017, que modifica los artículos 1, 4 y 5 de las bases específicas de ayudas asistenciales, con la ampliación del abono económico de nuevos conceptos dentro de las citadas ayudas, así como de los plazos de presentación de las solicitudes.

Por su parte, la Comisión de Seguimiento del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 (COMISE), en su sesión de 19 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

"Ampliación abono económico de nuevos conceptos dentro de las ayudas asistenciales.

Quedan incluidas en el ámbito del artículo 27 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 y, por lo tanto, serán objeto de ayuda de carácter asistencial, las operaciones oftalmológicas, los tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud y las vacunas para los hijos menores de edad no financiadas por el sistema público de salud, en los términos que se establezcan en las bases generales y específicas para 2017".

Para dar cumplimiento al acuerdo transcrito, se han sometido a la Comisión Técnica de Acción Social reunida al efecto el día 2 de febrero de 2017 las modificaciones de los artículos 1 y 4 de las Bases específicas de ayudas asistenciales 2017, la cual acordó su aprobación.

Asimismo, se ha incluido una modificación del artículo 5 de las citadas bases, en el sentido de modificar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas asistenciales, en concreto, en el segundo tramo de presentación. En consecuencia, el plazo para la presentación de las facturas comprendidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017 finaliza el mismo 31 de



diciembre de 2017, en vez del 15 de enero de 2018, como está actualmente dispuesto. Esta modificación obedece a los problemas informáticos y de gestión que se han producido a la hora de tramitar solicitudes correspondientes a diferentes ejercicios, pero coincidentes en el tiempo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2017 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social en los términos del Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- Facultar a la titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ASISTENCIALES 2017

Modificar los artículos 1, 4 y 5 de las Bases específicas de ayudas asistenciales 2017, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos abonados en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio empleado, jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán beneficiarios de esta línea de ayudas los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, jubilados y pensionistas, así como el cónyuge, pareja de hecho e hijos incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en las bases generales.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Servicio Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, y su reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis para enfermos oncológicos.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos.

- Productos alimenticios específicos para personas que los precisen por motivos de salud (celíacos, diabéticos, intolerancias a la lactosa,...).

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.”

“Artículo 4.- Documentación

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación y desglose, en su caso, del gasto por cristal graduado y/o montura por gafa graduada completa. Si se adquiere sólo montura, se especificará que la montura es de gafa graduada. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales deberá figurar IVA exento.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Informe médico actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.

- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD, excepto si se trata de plantillas ortopédicas y prótesis para enfermos oncológicos.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos.

- Informe médico actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. La factura deberá contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad a realizar o que se está realizando no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada al beneficiario por el que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre del beneficiario, como en la que figure la administración de la vacuna ...)."

“Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017 ambos inclusive.”



12.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización, y el gasto plurianual de 2.863.091,84 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo máximo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de abril de 2017, así como autorizar el gasto plurianual de 2.863.091,84 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.863.091,84 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

-	2017	715.772,96 euros
-	2018	1.431.545,92 euros
-	2019	715.772,96 euros